

CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE SANTA FE

REGLAMENTO PARA FORMACION DE LISTAS DE SINDICOS Y OTROS FUNCIONARIOS CONCURSALES Y AUXILIARES Y DE ASPECTOS CONEXOS AL EJERCICIO DE LA SUPERINTENDENCIA CONCURSAL (LEY 24.522)

Artículo primero: Cada cuatro años, durante ochenta días corridos contados a partir del 30 de setiembre, se reciben en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (Santa Fe) o en la Secretaría de la Sala Primera de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa fe, indistintamente, las solicitudes de inscripción que presenten los contadores públicos o los estudio de contadores, interesados en integrar las listas de síndicos titulares y suplentes para actuar en concursos preventivos y quiebras en los juzgados de los cuales esalzada esta Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Santa Fe. Las respectivas solicitudes deben ser firmadas ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe (Santa Fe), bajo juramento, y contener los datos siguientes:

Datos personales, con indicación del domicilio real y domicilio especial del inciso d): nombre y apellido del cónyuge, en su caso;

Datos correspondientes a la inscripción profesional, constancia de estar inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con la matrícula al día, debiendo tener cumplidos los cinco años de antigüedad en la matrícula antes del 31 de diciembre del año en que se abren los registros postulantes;

Declaración de no estar inhabilitado por quiebra, de no estar sometido a proceso penal (indicando, si fuera el caso, causa, radicación y estado de la misma), de no estar inhabilitado específicamente para el ejercicio de la sindicatura, y de no haber presentado renuncia a designaciones que como síndico le hubiesen correspondido (en caso de así haberlo hecho, indicará las causas que la motivaron y datos para individualización del expediente);

Declaración de tener oficina dentro de la localidad donde esté radicado el juzgado cuya lista aspira a integrar, y de que ella es adecuada para atender en forma pública, personal e indelegable. Debe individualizarse el domicilio (calle, número, piso, oficina), teléfono/s, fax, correo electrónico y/o cualquier otro medio para comunicarse. Desde el momento de la solicitud de inscripción dicho domicilio se tiene como domicilio especial a todos los efectos relacionados con la actuación como síndico, y solo se tendrá por cambiado después de haberse notificado a esta Cámara y haberse aceptado dicho cambio por este Tribunal:

Aclaración sobre si tiene relación de dependencia o vinculación con otras personas o entidades profesionales o no; en su caso, índole de la relación e identificación de las personas o entidades;

Individualización de antecedentes en las siguientes áreas:

Títulos universitarios

Experiencia en el ejercicio de la sindicatura concursal (nombre de la causa, juzgado y año, carácter de titular o suplente, sanciones en su caso)

Antecedentes en el ejercicio profesional

Antecedentes académicos (cátedras universitarias, cursos, seminarios, conferencias o congresos, indicando carácter de asistente, disertante, etc; trabajos de investigación, artículos y libros, con datos de publicación; pertenencia a entidades científicas)

Artículo segundo: En caso de estudios de contadores que se presenten como aspirantes a integrar las listas como tales, se deben consignar todos los datos enumerados en el Art. 1º respecto de cada uno de los integrantes del estudio, por separado.